CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

SUCESIÓN JOSÉ PERVAN KOVACIC

A

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago, a de 15 de mayo de 2023, comparece la Sucesión José Pervan Kovacic, representada por don José Pervan Sharp cédula nacional de identidad N' ambos con domicilio en José Nogueira N° 1130, interior, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por una parte como "Arrendador" y por la otra como "Arrendatario" el **Servicio de Cooperación Técnica**, en adelante denominado **SERCOTEC**, RUT N° 82.174.900-K, representado por su Gerenta de Administración y Finanzas doña Ana María Fuentes Gómez, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1117, piso 9, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes proceden a celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Individualización del inmueble

El arrendador es dueño de la propiedad consistente en una bodega ubicada en calle José Nogueira N° 1130, interior, de la comuna de Punta Arenas.

SEGUNDO: Arrendamiento

Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento al arrendatario, el inmueble ubicado en José Nogueira N° 1130, interior, Comuna de Punta Arenas, para destinarlo a bodega.

El arrendatario acepta para sí el arrendamiento señalado.

TERCERO: Vigencia

El contrato de arrendamiento tendrá una duración de 2 años contados desde el 16 de mayo de 2023.

Este contrato se renovará tácita, automática y sucesivamente a su vencimiento, por iguales períodos, salvo que las partes decidan ponerle término, para lo cual deberán comunicar a la otra parte su voluntad en tal sentido, mediante carta certificada dirigida al domicilio citado en la comparecencia, con al menos 60 días de anticipación.

CUARTO: Renta

La renta mensual es la suma de \$275.000 (doscientos setenta y cinco mil pesos), monto que será reajustado en forma anual en el mismo porcentaje que experimente el IPC.

La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante el depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta corriente

QUINTO: Cuentas de suministro

No se consideran gastos por consumos de energía eléctrica, agua potable y gas.

SEXTO: Restitución

SERCOTEC restituirá el inmueble, en el mismo estado recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo, inmediatamente una vez que termine el contrato de arriendo.

SÉPTIMO: Conservación

SERCOTEC mantendrá la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente dicho inmueble.

OCTAVO: Prohibiciones

Se prohíbe al arrendatario a) introducir o mantener en el bien arrendado, elementos explosivos o que causen mal olor; b) producir ruidos molestos; c) cometer hechos inmorales y/o graves que atenten contra las buenas costumbres o el orden público; d) ejecutar reiteradamente hechos que perturben la tranquilidad pública o la seguridad de los vecinos; e) Subarrendar la propiedad.

NOVENO: Responsabilidad por el cuidado del bien

SERCOTEC será responsable por los actos propios o de los empleados a su Servicio, que produzcan daños en la propiedad arrendada, en las áreas comunes o a terceras personas.

DÉCIMO: Visitas

El arrendador tendrá la facultad, por sí o a través de mandatario, para inspeccionar la propiedad arrendada, previo acuerdo con el arrendatario en cuanto a la oportunidad y horario en que se efectuará esta inspección.

UNDÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos de este contrato y del contrato prometido, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: Personerías

La personería de doña Ana María Fuentes Gómez, para actuar en representación de SERCOTEC, consta en Escritura Pública de Delegación de Poder General de Administración, de fecha 26 de mayo de 2022, otorgada ante el Notario Público, don José Gabriel Araya Maggi, suplente del Titular, de la Novena Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo repertorio N° 3.077-2022.



La personería de don José Pervan Sharp, para actuar en representación, consta en Poder especial de fecha 20 de enero de 2023, firmada en Notaría de Santiago de don Andrés Zavala Courriol, anotada bajo repertorio número 638-2023.

Para constancia firman.

JOSÉ PERVAN SHARP REPRESENTANTE SUCESIÓN JOSÉ PERVAN KOVACIC ARRENDADOR ANA MARÍA FUENTES GONTENTAS

GERENTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉMNICA

ARRENDATARIO